

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
SO/19 CL	Lorenzo Lahuerta Domingo	Almazán	A (25 por 100 de subvención).
SO/20 CL	Mario de Miguel Miguel	Duruelo de la Sierra	A (20 por 100 de subvención).
SO/22 CL	José Antonio de Blas Charle	Osuna	A (17 por 100 de subvención).
SO/27 CL	Miguel Miguel Miguel	Valdelumaque	A (20 por 100 de subvención).
SO/32 CL	Grupo Sindical de Colonización número 17.164 de Agreda	Agreda	A (15 por 100 de subvención).
SO/34 CL	«Quilasa»	Langa de Duero	A (20 por 100 de subvención).
SO/35 CL	Gregorio Marín Crespo	Langa de Duero	B (10 por 100 de subvención).
SO/36 CL	«Cooperativa Lechera Soriana»	Soria	A (15 por 100 de subvención).
SO/40 CL	Vicente Javier Gutiérrez Sanz	Soria	A (25 por 100 de subvención).
SO/42 CL	Manuel García del Cura	Peñalba de San Esteban	A (20 por 100 de subvención).
<i>Provincia de Valladolid</i>			
VA/26 CL	«Aguado y Esteve, S. L.»	Tudela de Duero	A (8 por 100 de subvención).
VA/29 CL	Alejandro Fernández Pérez	Pesquera de Duero	A (23 por 100 de subvención).
VA/31 CL	«Sofotur, S. A.» (a constituir)	Tordesillas	A (15 por 100 de subvención).
VA/37 CL	«Bodegas Vega Sicilia, S. A.»	Valbuena de Duero	A (20 por 100 de subvención).
VA/42 CL	Feliciano Olmos Fernández (para constituir Sociedad)	Tudela de Duero	A (15 por 100 de subvención).
VA/46 CL	José Antonio Esparrells García	Medina del Campo	B (16 por 100 de subvención).
VA/51 CL	«Tableros de Fibras, S. A.» (TAFISA)	Valladolid	A (9 por 100 de subvención).
VA/58 CL	Javier Blanco de Pedro (para constituir Sociedad)	Cogeces de Iscar	A (17 por 100 de subvención).
VA/61 CL	José Hilario García Maroto	Olmedo	A (15 por 100 de subvención).
<i>Provincia de Zamora</i>			
ZA/13 CL	María Cleofé Bragado Delgado	Corrales	B (7 por 100 de subvención).
ZA/14 CL	Manuel Uña Colino	Santibañez de Vidriales	A (20 por 100 de subvención).
ZA/17 CL	«Hermosillos Campesino, S. A.»	Benavente	B (15 por 100 de subvención).
ZA/19 CL	Silvano Sánchez Casás	Valcabado	B (7 por 100 de subvención).
ZA/22 CL	Manuel Colino Farmariz	Zamora	A (20 por 100 de subvención).
ZA/25 CL	Hostal «Rey Don Sancho, S. A.»	Zamora	A (23 por 100 de subvención).
ZA/27 CL	Excelentísimo Ayuntamiento de Toro	Toro	A (30 por 100 de subvención).
ZA/33 CL	«Bodegas Porto, S. L.»	Casaseca de las Chamas	A (15 por 100 de subvención).

(*) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
SG/ 1 CL	«Industrias del Cuarzo, S. A.»	A. 5 por 100 de subvención.	A. 12 por 100 de subvención.

29669

ORDEN de 27 de noviembre de 1981 por la que se resuelven parcialmente los concursos primero y segundo, convocados respectivamente por Orden de 1 de junio de 1979 y Real Decreto 1438/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1979 fue convocado el primer concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura, y el Real Decreto 1438/1981, de 19 de junio, al convocar el segundo concurso de beneficios, en su disposición final primera deroga la anterior Orden de convocatoria y selecciona por una parte los municipios preferentes para la localización de las plantas industriales y por otra ha establecido los sectores preferentes en función de los recursos naturales que posibiliten el desarrollo económico de Extremadura, al objeto de otorgamiento de los suplementos de subvención del 5 por 100 por cada una de dichas circunstancias. Criterios de transitoriedad, recogidos en el artículo segundo, uno, seis, del referido Real Decreto, justifican la aplicación de los beneficios que en él se regulan para el segundo concurso convocado a los expedientes que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren pendientes del trámite de recaer el preceptivo acuerdo de concesión de beneficios por el Consejo de Ministros.

De los beneficios fiscales aplicables y que figuraban relacionados en la base primera del artículo segundo de la citada Orden varios de ellos se han visto afectados como consecuencia de la reforma del sistema tributario en el sentido de suprimirse alguno de los mismos.

Los proyectos presentados, una vez que han sido examinados e informados por los Ministerios y Organismos competentes, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, su localiza-

ción y porcentaje total de la subvención que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el número III figuran las Empresas que han obtenido mejora de calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los primero y segundo concursos convocados para la concesión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará, en defecto de otras fuentes de financiación, de acuerdo

con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1978, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las

autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo»; concepto 08.761, del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa ...	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto ...	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España ...	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación ...	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ...	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ...	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Badajoz</i>			
BA/ 52/AE	Iberoliva, S. A. ...	Almendralejo ...	A (30 % de subvención).
BA/ 79/AE	Forjas Extremeñas, S. A. ...	La Albuera ...	A (15 % de subvención).
BA/ 82/AE	Inocencio Rastrollo Viseas ...	Valverde Leganés ...	A (sin subvención)
BA/ 84/AE	Frigorífica Emeritense, S. A. (FRIMERIDA) ...	Mérida ...	A (30 % de subvención)
BA/ 85/AE	Emilio Prats Rosario ...	Almendralejo ...	A (sin subvención).
BA/ 86/AE	Secaderos Agrícolas S. A. (SECASA) ...	Almendralejo ...	A (25 % de subvención).
BA/105/AE	Semolería Extremeña, S. A. ...	Puebla de la Calzada ...	A (17 % de subvención).
BA/114/AE	Cooperativa Extremeña de Productos Lácteos (CEPLAC) ...	Llerena ...	A (25 % de subvención).
BA/118/AE	Lorenzo Flores Iniguez ...	Guareña ...	A (19 % de subvención).
BA/121/AE	Victor Vazquez Martin ...	Talarrubias ...	B (10 % de subvención.)
BA/ 125/AE	María Concepción de Quintana Gómez-Bravo ...	Mérida ...	A (15 % de subvención.)
BA/130/AE	José Manuel y Jaime Cabo Vega ...	Pueblonuevo del Guadiana ...	A (23 % de subvención).
BA/131/AE	Agrícola Municipal S. A. (AGRIMUSA) ...	Don Benito ...	A (20 % de subvención).
BA/132/AE	Guillermo González Domínguez ...	La Garrovilla ...	A (17 % de subvención).
BA/134/AE	La Olivarrera Extremeña Miró, S. A. ...	Villafranca de los Barros ...	A (15 % de subvención).
BA/138/AE	Jaime Jaumot y otros ...	Mérida ...	A (30 % de subvención).
BA/140/AE	Tuliano Bautista García ...	Talavera la Real ...	A (20 % de subvención).
BA/142/AE	Casimiro Sánchez Maldonado ...	Almendralejo ...	A (25 % de subvención).
BA/143/AE	Feria de Muestras «Vegas Altas» (FEVAL) ...	Don Benito ...	A (25 % de subvención).
BA/152/AE	Sociedad Cooperativa Siberia Extremeña ...	Talarrubias ...	A (14 % de subvención).
BA/154/AE	S. A. T. número 19.180-1.150 ...	San Vicente de Alcántara ...	A (20 % de subvención).
BA/158/AE	Bodegas Inviosa, S. A. ...	Almendralejo ...	A (30 % de subvención).
BA/157/AE	Muebles de Almendralejo, S. A. ...	Almendralejo ...	A (25 % de subvención).
BA/168/AE	Hermanos Martín de Prado-Ruiz ...	Don Benito ...	A (28 % de subvención).
BA/171/AE	Saficolor, S. A. ...	Mérida ...	A (25 % de subvención).
BA/179/AE	Andrés Parejo Gutiérrez ...	Villanueva de la Serena ...	A (25 % de subvención).
BA/180/AE	Dolores Morenas Carrasco ...	Los Santos de Maimona ...	A (20 % de subvención).
BA/197/AE	Compañía Extremeña Maderera, Sociedad Anónima (CEMASA) (a constituir) ...	Almendralejo ...	A (25 % de subvención).
BA/233/AE	Sociedad Promotora del Polígono Industrial de Zafra ...	Zafra ...	A (30 % de subvención) *.
<i>Provincia de Cáceres</i>			
CC/ 77/AE	Gresiber, S. A. ...	Plasencia ...	A (15 % de subvención).
CC/ 89/AE	Joaquín y Armando Gracia Salgado ...	Navalmoral de la Mata ...	A (25 % de subvención).
CC/ 93/AE	Pesado, S. A. (RODOSA) ...	Cáceres ...	B (20 % de subvención).
CC/129/AE	Cebadero de Malpartida-Garguera, S. A. ...	Malpartida de Plasencia ...	A (20 % de subvención).
CC/123/AE	Antonio Carrera Castilla ...	Navalmoral de la Mata ...	A (sin subvención)
CC/127/AE	Lorenzo Chanquet Fernández ...	Trujillo ...	A (25 % de subvención).
CC/128/AE	Juan Francisco Serrano Pino ...	Plasencia ...	A (25 % de subvención).
CC/129/AE	Inolca, S. L. ...	Cáceres ...	A (20 % de subvención).
CC/133/AE	Victor y Luis Cañada Vázquez ...	Navalmoral de la Mata ...	A (8 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
CC/139/AE	Cebadero del Casar, S. A.	Casar de Cáceres	A (25 % de subvención).
CC/147/AE	Fábrica de Escayola Cacerena, S. L.	Cáceres	A (25 % de subvención).
CC/155/AE	Daniel del Monte Millanes	Navalmoral de la Mata	A (25 % de subvención).
CC/156/AE	Valdefuentes Ganadera, S. A. (VALGASA)	Valdefuentes	A (20 % de subvención).
CC/166/AE	Comunidad Regantes Garganta de Minchones	Villanueva de la Vera	A (20 % de subvención).
CC/186/AE	Cooperativa Nuestra Señora del Prado	Casar de Cáceres	A (22 % de subvención).
CC/172/AE	Rufino Gutiérrez Cadenas	Moraleja	A (20 % de subvención).
CC/198/AE	Encarnación Sánchez Sánchez	Riolobos	A (25 % de subvención).
CC/204/AE	Santiago Naranjo Gómez	Holguera	A (25 % de subvención).
CC/205/AE	Macario Olivera González	Galisteo	A (25 % de subvención).
CC/209/AE	José Luis Tapias Jiménez	Galisteo	A (25 % de subvención).

* Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
BA/ 65/AE	José Herrador Sánchez	B (sin subvención) ...	B (10 % de subvención).

29670 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Valladolid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, de 30 de abril de 1981, se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de: «Desdoblamiento de calzada en la CN-620, Burgos a Portugal, puntos kilométricos 115,600 al 119,275. Tramo: Tafisa-Cigales. (1-VA-274)», término municipal: Fuensaldaña (Valladolid), cuya aprobación tuvo lugar el 8 de abril de 1981.

Al estar incluido dicho proyecto en el Programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42. b), del Decreto 1541/1972.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los

propietarios que figuran en la relación adjunta para el próximo día 12 de enero, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Fuensaldaña, bien personalmente o representada por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Delegación (edificio administrativo de Servicios Múltiples, calle Jesús Rivero Meneses, 2, planta 1.ª, Valladolid-14) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 3 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial.—20.148-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Titular	Superficie — m ²	Clase de cultivo
1	Emiliano Centeno Crespo	300	Cereal seco.
2	Jesús Sebal Díez	1.550	Erial.
3	Juan José Gómez Gómez	595	Erial.
4	Jesús Sebal Díez	3.749	Erial.
5	Antonio Samaniego Lobón	5.232	Erial.
6	Felicitísimo José Sánchez Pérez	1.547	Cereal riego eventual.
7	Laura Cantero Pérez	1.343	Cereal riego.
8	Carmen Cantero Pérez	935	Cereal riego.
9	Rafael González Vallinas	1.224	Explanación.
10	Gema Delgado Morales	2.402	Explanación.
11	María Isabel y Eugenio M. Arias Cantero y Juana Cantero Pérez	3.690	Huerta.

29671 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Con fecha 29 de octubre de 1981, la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al «Proyecto clave 1-M-538. Nueva carretera. Variante de Alcalá de Henares. Corredor del Henares-Autovía Centro, tramos primero y segundo. Terminos municipales de Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares (Madrid)», habiéndose acordado en Consejo de Ministros el procedimiento de urgencia.

Siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se interesan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz o de Alcalá de Henares, según la ubicación de las fincas, al objeto de trasladarse al propio terreno

si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.—El Secretario general, P. A., Teodoro Merino de la Hoz.—19.771-E.